



**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

Magistrado Ponente: Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	44-650-31-05-001-2015-00234-01
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">•CLAUDIA PATRICIA SIERRA PEÑALOZA C.C. 1.065.203.090•GIANNINA INÉS GONZÁLEZ RAMOS C.C. 1.119.837.108•YAMADIS BARROS TORRES C.C. 40.800.874•YILDA CECILIA SOLANO SOLANO C.C. 56.056.164
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none">•EDUVILIA MARÍA FUENTES BERMÚDEZ C.C. 27.000.500 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NIT. 899.999.001-7•INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR NIT. 899.999.239-2•FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO “FONADE” hoy EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL –ENTerritorio NIT. 899.999.316-1
LLAMADO EN GARANTÍA	<ul style="list-style-type: none">•LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, Nit. 900.694.637-3

Riohacha, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por considerarlo necesario, en atención a las previsiones del artículo 83 del CPTSS, se dispondrá requerir al **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**, para que se sirva CERTIFICAR e identificar si las señoras **CLAUDIA PATRICIA SIERRA PEÑALOZA C.C. 1.065.203.090**, **GIANNINA INES GONZALEZ RAMOS C.C. 1.119.837.108**, **YAMADIS BARROS TORRES C.C. 40.800.874** y **YILDA CECILIA SOLANO SOLANO C.C. 56.056.164** han presentado demandas laborales contra **EDUVILIA FUENTES BERMÚDEZ en solidaridad contra ICBF y/o FONADE y/o MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, con el radicado del proceso, por cuáles períodos y el número de demandas.

Igualmente deberá discriminarse demandante por demandante con los datos enunciados y adicionalmente se estipule, respecto de cada una de ellas, si se impusieron condenas en primera instancia, por qué conceptos y montos, e igual forma,

Rdo. 44-650-31-05-001-2015-00234-01
Proc. Ordinario Laboral primera instancia
Dte: CLAUDIA PATRICIA SIERRA PEÑALOZA Y OTRAS
Ddo. EDUVILIA MARÍA FUENTES BERMÚDEZ Y OTROS

si ya se surtió la segunda instancia. De ser asertiva esta última indagación, se especifique ¿cuál fue la decisión adoptada por el Tribunal (CONFIRMA- MODIFICA- REVOCA)?, en caso de modificaciones ¿cuáles fueron las modificaciones?, esto es, si hubo nuevas condenas o se revocaron otras, qué conceptos y montos.

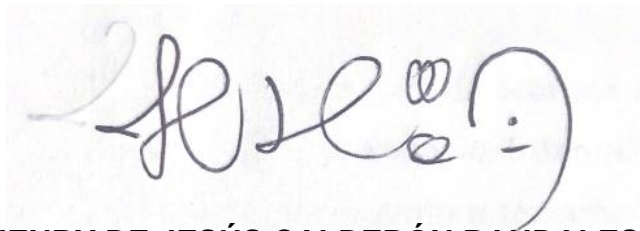
Finalmente se solicita que se informe respecto de cuáles procesos, relacionados con las demandantes de la referencia, a la fecha se encuentran surtiendo el recurso extraordinario de casación y cuáles ya regresaron, clarificando la decisión adoptada por el superior, esto es, si casó o no la sentencia, y de ser el primero de los casos, la decisión adoptada.

Lo anterior, atendiendo a que el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira, tiene en custodia los expedientes de los procesos respecto de los que se solicita información y/u obra en sus bases de datos.

Para cumplir con el anterior requerimiento, se otorga el plazo diez (10) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación.

Por Secretaría líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES
Magistrado Ponente